

CÓDIGO DE CONDUCTA

SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A DE C.V.

MAYO 2019

DISPOSICIONES GENERALES

Los servidores públicos de Servicios Metropolitanos S. A. de C. V., empresa de participación estatal mayoritaria, forman parte del Gobierno de la Ciudad de México, y su desempeño debe apegarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, que establece que las personas servidoras públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y garantizar el derecho a la buena administración.

Que en cumplimiento a la Disposición Décimo Segunda del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019, que establece que cada Ente Público emitirá con la previa aprobación e intervención de su Órgano Interno de Control un Código de Conducta que especificará la forma en que la persona servidora pública aplicará los principios, valores y reglas de integridad establecidas en Servicios Metropolitanos S. A. de C. V., se emite el presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A DE C.V.

El Código de Conducta tiene como objetivo establecer los valores y las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para los servidores públicos de Servicios Metropolitanos, S.A de C.V.

Las personas servidoras públicas de Servicios Metropolitanos, S.A de C.V., deberán conducirse bajo estas normas de comportamiento al tomar decisiones y al adoptar medidas en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones.

El Código de Conducta debe, afianzar en los individuos su compromiso de respeto a las leyes, ya que éstas definen las líneas indispensables de comportamiento que se espera de las personas en la sociedad, por lo que, sin ellas, la convivencia social sería imposible. Así, los códigos de conducta refuerzan el cumplimiento de las normas jurídicas, puesto que regulan actuaciones que no siempre están comprendidas en la legislación, además de que ofrecen lineamientos para orientar nuestras conductas.

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVO Y ALCANCE

MISIÓN:

Ser una empresa del Gobierno de la Ciudad de México, que a través de la comercialización, potencialización de su patrimonio y como agente inmobiliario participe en la planificación, desarrollo urbano y arquitectónico sustentable de la Ciudad Capital.

VISIÓN:

Ser la empresa inmobiliaria líder que genere proyectos de inversión de los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo urbano y económico de la Ciudad Capital.

OBJETIVOS:

- Concertar acciones con los sectores público, privado y social para la construcción y administración de obras y servicios básicos.
- Ser un eficaz promotor de proyectos de inversión de alto impacto económico y social, mediante novedosos esquemas de asociación y concesión con la iniciativa privada.
- Operar como agente inmobiliario y publicitario, para promover, concertar o realizar acciones inmobiliarias estratégicas, para coadyuvar al cumplimiento de las acciones y programas del Gobierno de la Ciudad de México.
- Planear, promover, construir, operar y comercializar estacionamientos, unidades habitacionales, mercados, centros de abasto y centros sociales.
- Promover la utilización racional del suelo urbano de la Ciudad de México.
- Administrar y operar estacionamientos públicos en inmuebles y vía pública, y prestar servicios de estacionamiento, a través de los bienes administrados, para reducir el déficit de espacios en zonas de alto conflicto vial.
- Administrar, construir, arrendar, comercializar y promover todo tipo de tipo de espacios y medios publicitarios existentes o susceptibles de ser utilizados, de su propiedad o concesionados por el Gobierno de la Ciudad de México.
- Apoyar a instituciones de beneficencia social; al Gobierno de la Ciudad de México en la prestación de servicios y provisión del equipamiento urbano, y en el desarrollo de diversas obras de infraestructura.

ALCANCE:

El presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por todo el personal de Servicios Metropolitanos, S.A de C.V., en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que se derive de sus atribuciones y funciones.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Las personas servidoras públicas de Servicios Metropolitanos, S.A de C.V., deberán observar las disposiciones jurídicas del presente Código y aquéllas que deriven del mismo.

PRINCIPIOS RECTORES

Son los que se enlistan en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 7 de febrero de 2019, siendo:

1. *Legalidad.*
2. *Honradez.*
3. *Lealtad.*
4. *Imparcialidad.*
5. *Eficiencia.*
6. *Economía.*
7. *Disciplina.*
8. *Profesionalismo.*
9. *Objetividad.*
10. *Transparencia.*
11. *Rendición de Cuentas.*
12. *Competencia por mérito.*
13. *Eficacia.*
14. *Integridad.*
15. *Equidad.*

VALORES

Los Valores previstos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, y que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública son los siguientes:

1. *Interés Público.*
2. *Respeto.*
3. *Respeto a los Derechos Humanos.*
4. *Igualdad y No Discriminación.*
5. *Equidad de Género.*
6. *Entorno Cultural y Ecológico.*
7. *Cooperación.*
8. *Liderazgo.*

La actuación en el quehacer diario del servicio público que conforman los principios del Código de Conducta de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., son:

1. Respeto al marco normativo.
2. Desempeño del cargo público.
3. Respeto a los derechos humanos, igualdad, no discriminación y equidad de género.
4. Uso y cuidado de los recursos.
5. Manejo de la información.
6. Conflicto de intereses.
7. Toma de decisiones.
8. Relación con otras dependencias y entidades del Gobierno de la Ciudad de México.
9. Capacitación y desarrollo.
10. Clima Laboral.
11. Transparencia y rendición de cuentas.
12. Adaptación al cambio.

I.- ACCIONES Y PRINCIPIOS

- a) Mantener relaciones laborales cordiales y respetuosas, observando el debido respeto a los Derechos Humanos y evitar en todo momento y lugar comportamientos que impacten de manera negativa sobre su integridad, la imagen institucional de Servicios Metropolitanos, S.A de C.V. y el interés público.
- b) Atender y acreditar los procesos de inducción, sensibilización y capacitación que impartan las autoridades competentes en materia de Derechos Humanos; Transparencia y Acceso a la Información Pública; Protección de Datos Personales; Ética, Responsabilidades Administrativas y cualquier otra que se relacione con los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.
- c) Los bienes, insumos y herramientas de trabajo propiedad de Servicios Metropolitanos, S.A de C.V. y asignados al personal de ésta, se deberán utilizar con disciplina y austeridad, sólo para lograr los fines legales y objetivos institucionales, de manera responsable y apropiada conforme a la Norma y con conciencia de la Integridad que la ciudadanía espera.
- d) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa de carácter privado o con fines personales, con particulares o personas servidoras públicas que comprometa a Servicios Metropolitanos, S.A de C.V. o a la Administración Pública de la Ciudad de México, sus bienes o derechos.
- e) Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones, información transparente y suficiente sobre el estado que guardan los asuntos que haya tramitado cualquier persona ante el Ente Público.

- f) Garantizar la máxima publicidad de la información que detenta y la protección de los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- g) Garantizar la prestación del servicio con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia, a través de un equipo de trabajo idóneo, capacitado, con compromiso institucional y social.
- h) Dar a las personas servidoras públicas un trato justo, observando prácticas laborales basadas en la equidad y en la mutua cooperación dentro del marco de los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.
- i) Proporcionar a toda persona un trato igualitario y respetuoso, sin preferencias o discriminación de ningún tipo; exceptuando las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad, a quienes conforme a la ley se les otorgará atención prioritaria en la realización de trámites y la prestación de servicios.
- j) Es obligación de toda persona servidora pública de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V. respetar la persona, familia, domicilio, papeles o posesiones de la ciudadanía bajo el principio de Legalidad; en caso de la existencia de un mandamiento, hacerlo de conocimiento por escrito debidamente fundado y motivado.
- k) No aceptar ninguna clase de regalo, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas o de particular, proveedor, contratista, concesionario, permisionario alguno, para preservar la lealtad institucional, el interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones que le corresponden por su empleo, cargo o comisión. En su caso deberán atenderse los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- l) Utilizar los bienes muebles o inmuebles que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos.

Cada institución es un sistema único, con características, requerimientos, objetivos y entorno específicos; sin embargo, existen principios éticos y pautas de comportamiento que son de aplicación general y que fomentan un ambiente institucional enfocado a la integridad y al combate a la corrupción.

Nuestro Código de Conducta no busca suplir a las leyes o reglamentos que ya existen, sino complementarlos y fortalecerlos; por lo que con este Código queremos honrar la confianza que la ciudadanía ha depositado para cumplir con las responsabilidades que tenemos en el servicio público.

TRANSITORIOS

Primero. Todo lo no previsto por este código de Conducta, se aplicará de forma supletoria lo previsto por el Código de Ética de la Ciudad de México, así como la normatividad aplicable en la materia.

Segundo. Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., hará de conocimiento de todos los servidores públicos que le estén adscritos, mediante oficio el contenido del presente Código.

Tercero. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.